

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: DERETIL, S.A., EN CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA); GEOCYCLE, S.A.U., EN ALBOX (ALMERÍA); CLH, S.A., EN MÁLAGA; SOLNOVA, S.A., EN SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA); SOLUCIA RENOVABLES, S.A., EN LEBRIJA (SEVILLA); Y HELIOENERGY, S.A, EN ÉCIJA (SEVILLA).

Órgano informante: Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Dirección General de Movilidad y Transportes

Observación:

De las medidas de protección a la población, el alejamiento y la evacuación pueden tener incidencia sobre la movilidad general en las zonas afectadas. No obstante, al tratarse de situaciones excepcionales, no es propio que se consideren en la planificación sectorial realizada por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, basada en el análisis de los comportamientos estacionales y recurrentes. Además las zonas afectadas por fenómenos peligrosos (zona de intervención y zona de alerta) no se determinan hasta el momento del accidente, pues se determinan a partir de las distancias a las que unas ciertas variables físicas, representativas de los fenómenos peligrosos, alcanzan unos determinados valores umbrales. Teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad contenidos en la Directriz básica, los valores obtenidos para cada una de las variables en cada una de las hipótesis y escenarios accidentales establecidos en el informe de seguridad y las consecuencias que en éste se estiman para las personas, el medio ambiente y los bienes, se establecen en cada uno de los supuestos las dos zonas objeto de planificación (intervención y alerta).

La información referida a dichas zonas que, por razones de seguridad industrial no puede ser objeto de publicación, se detalla en la documentación complementaria del PEE (no disponible). Por tanto, no sería posible incluirla en el planeamiento sectorial de movilidad o transporte.

Los servicios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en la provincia afectada forman parte del Grupo de Apoyo Logístico, que, entre otras funciones, proporciona medios de transporte y la maquinaria y equipamiento técnico para la rehabilitación y reposición de servicios.

En el presente Proyecto de Decreto, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda asume su participación en diversos órganos de los PEE a través de los Delegados Territoriales y de personal técnico de la Delegación correspondiente, con carácter asesor y, ello, en función de las circunstancias concretas en que se desarrolle el accidente y de las órdenes emanadas de la máxima autoridad que es la Dirección de cada PEE.

No obstante, la participación en los órganos del Plan facilita la toma de decisiones en los ámbitos de infraestructuras del transporte y la ordenación puntual de la movilidad para atender situaciones excepcionales, que minimicen las consecuencias.

La dificultad de determinación de las zonas afectadas, o de su conocimiento público, debería ser superada de forma que se permita satisfacer la necesidad de que, previamente, se analice, mediante un estudio de movilidad, la evacuación en caso de un accidente en cada ámbito potencialmente afectado, de forma que se permita dar viabilidad y seguridad al desalojo de trabajadores y ciudadanos.



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			a



En el Anteproyecto de Ley de Movilidad Sostenible del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, incide en esta cuestión en su art. 23, Instrumento de planificación en materia de transportes y movilidad de las Comunidades Autónomas; en el art. 25 que regula los Planes de movilidad sostenible para grandes centros de actividad y en el art. 26, sobre Planes de transporte sostenible al trabajo. En concreto, en este último, artículo 26.4 “Los planes de movilidad sostenible al trabajo incluirán soluciones de movilidad sostenible que contemplen el impulso a la movilidad activa, el transporte colectivo, la movilidad electrónica, y la movilidad compartida o colaborativa, entre otros, de acuerdo al principio de jerarquía. Asimismo, y en la medida de lo posible, se incluirán **medidas relativas a la seguridad y la prevención de accidentes** en los desplazamientos al centro de trabajo”. Sería interesante hacer consideraciones a la seguridad de las personas en la evacuación desde su centro de trabajo al ocurrir cualquier accidente que ponga en riesgo su seguridad.

Valoración: Esta observación no afecta al texto del plan de emergencias, si bien requiere decidir si se va a remitir a dicha Dirección General la información para que sea incorporada en el planeamiento sectorial de movilidad o transporte. En la parte de conclusiones argumenta de forma más extensa esto y realiza una solicitud.

La dificultad de determinación de las zonas afectadas, o de su conocimiento público, debería ser superada de forma que se permita satisfacer la necesidad de que, previamente, se analice, mediante un estudio de movilidad, la evacuación en caso de un accidente en cada ámbito potencialmente afectado, de forma que se permita dar viabilidad y seguridad al desalojo de trabajadores y ciudadanos.

Sería interesante hacer consideraciones a la seguridad de las personas en la evacuación desde su centro de trabajo al ocurrir cualquier accidente que ponga en riesgo su seguridad.

Lo que se solicita está contemplado en los PEE, forma parte de la información a facilitar a la población en caso de la emergencia, de las medidas de protección, etc. Si bien, las medidas concretas a adoptar, se desarrollan y concretan en la fase de implantación y mantenimiento del PEE, una vez que se realizan diversas verificaciones y se definen protocolos de actuación.

Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana

Observación: No realiza aportaciones al texto del proyecto de Decreto, indicando que las competencias en materia de urbanismo corresponden a los municipios que las desarrollan en el marco de la ordenación territorial. No obstante, considerando las competencias que en materia de ordenación del territorio le corresponden, informa para nuestro conocimiento, para cada uno de los PEE en trámite, si se encuentra en el ámbito de algún Plan de Ordenación Territorial (en adelante POT) identificando características particulares en cada caso (zona de reserva residencial, zona de alerta delimitada, etc).

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	14/10/2023	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			